

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Agencias en derecho	104	1	\$2.271.315.
TOTAL COSTAS	\$2.271.315.oo.		

DANIELA MONTES CASARRUBIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante	HECTOR JORGE TAMAYO MESA
Demandado	JAVIER DE JESÚS JARAMILLO MEDINA
Radicado	05001 31 03 013 2020 00220 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas - Incorpora

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas, que el correspondiente auto ya se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de **\$2.271.315.oo.**

De otra parte, incorpórese el certificado de libertad y tradición respecto del bien inmueble objeto de entrega, y que fue requerido en el numeral cuarto del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
 C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f0bf27c315c55bfeed0b922067547689930dc6001d580c6d36ab1c776802187

Documento generado en 29/04/2021 02:47:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>